

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez paso al despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR la referencia, informando que se encuentra pendiente por fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G del P., toda vez que no se pudo llevar a cabo en la fecha programada por cuanto el apoderado de la entidad demandante solicitó el aplazamiento de la misma. Provea.

Turbaco (Bol), 26 de Febrero de 2021.

  
**KAREN T. PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL)**, veintiseis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, resulta pertinente reprogramar de forma virtual la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G. del P., dentro del presente proceso de EJECUTIVO SINGULAR, cuya fecha ya se encontraba programada de manera presencial para el día 23 de Julio de 2020 a las 02:00 p.m. Sin embargo, debido a las circunstancias enmarcadas en el estado de emergencia económica, social y ecológica declarado en el territorio nacional, y la suspensión de términos judiciales ante la Pandemia Covid-19, no pudo llevarse a cabo en la fecha antes mencionada.

Siendo así, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, se señalará el día **miércoles dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am)** fecha para celebrar audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

Asimismo, se advierte a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado [J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO) antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la audiencia señalada, y el cual será comunicado a las partes por lo menos una (01) hora antes de dar inicio a ella. De igual forma, se les reitera el deber que recae en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

### RESUELVE

**PRIMERO: SEÑALESE** el día **miércoles dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am)** fecha para celebrar audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RAD: 138-36-40-89-002-2019-00483-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO  
DEMANDADO: DULFRIDES LOBO PACHECO

**SEGUNDO:** Llegado el día y la hora para la celebración de la audiencia, se enviara al correo electrónico de las partes intervinientes, el enlace a través del cual se realizará para que puedan acceder a esta.

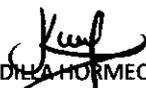
**TERCERO:** Se previene a las partes que ante la inasistencia virtual a la audiencia, se le aplicaran las sanciones previstas en la norma y que dentro de la misma se les practicará el interrogatorio de parte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR**

Por Estado No. 14 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 02 de Febrero de 2021.

Turbaco - (Bolívar) 02 de 03 2021

  
**KAREN PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**